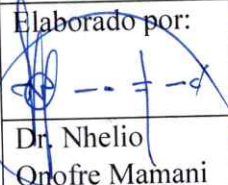
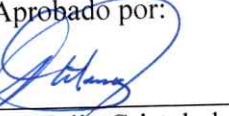


UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



DIRECTIVA PARA EFECTUAR ARQUEOS DE CAJA Y DE FONDOS



Código DIR-AP-03.01-003 V.01.00		
Elaborado por: 	Revisado Por: 	Aprobado por: 
Dr. Nhelio Onofre Mamani	Abog. Walter Clemente Amanqui Quispe	Dr. Félix Cristobal Ochatoma Paravicino
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0423-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 298-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitaria Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión "(... en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 ...)" y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: "Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina 'Néstor Cáceres Velásquez' de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV"; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Félix Cristóbal Uchiatoma Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0423-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el "Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones";

Que, mediante Oficio N° 298-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Directiva para Efectuar Arqueos de Caja y de Fondos V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Directiva para Efectuar Arqueos de Caja y de Fondos V.01.00, asignándole el código DIR-AP-03.01-003 V.01.00 correspondiente al Proceso de Apoyo Nivel 0 : Gestión Económica Financiera Nivel 1 : Gestión Contable, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el Proceso de Licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Directiva para Efectuar Arqueos de Caja y de Fondos V.01.00 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, asignándole el código DIR-AP-03.01-003 V.01.00, correspondiente al Proceso de Apoyo Nivel 0 : Gestión Económica Financiera Nivel 1 : Gestión Contable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Hugo Nephtali Caverio Aybar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;
DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI; y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDU; USGMC; SAEL; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicino
RECTOR

SECRETARIO GENERAL
IN HONORABLE GOVERNOR
UNIVERSITY OF CALIFORNIA

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 0423-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR-AP-03.01-003 V.01.00
		Página 2 de 4

DIRECTIVA PARA EFECTUAR ARQUEOS DE CAJA Y DE FONDOS

I. FINALIDAD

Cautelar los fondos y comprobar en cualquier momento, que los saldos registrados en los libros contables, estén de acuerdo a la existencia de los fondos y valores; con el fin de coadyuvar a la correcta aplicación y buen uso de los fondos y valores de la universidad, bajo un enfoque de procesos, garantizando la mejora continua e integridad de la gestión de los recursos financieros de la Universidad, con transparencia y eficiencia.

II. OBJETIVOS

Establecer el procedimiento a seguirse sobre la obligatoriedad de realizar arqueos de Caja y de Fondos.

III. ALCANCE

La presente Directiva alcanza a los Centros de recaudación y control de Fondos en efectivo de la Sede Central, Facultades Académicas y de las Extensiones de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

IV. BASE LEGAL

- Normas de Control Interno
- Normas de Auditoria Generalmente aceptadas
- NIA 400 Evaluación de Riesgo y Control Interno
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020 SUNEDU – Condiciones Básicas de Calidad 1.5
- Estatuto de la UANCV, Resolución N° 0023-2025-UANCV-AU-R
- Modelo Educativo, Resolución N° 418-2025-UANCV-CU-R.
- Mapa de Procesos Universitaria Resolución N° 417-2025-UANCV-CU-R.
- Reglamento de Manejo y Control de Recursos Financieros.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 0423-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR-AP-03.01-003 V.01.00
		Página 3 de 4

V. APROBACION Y VIGENCIA

El presente reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación en la página web de la Universidad.

VI. ENFOQUE DE PROCESOS

La gestión universitaria se organiza mediante procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que son documentados, medidos, evaluados y mejorados continuamente. Este enfoque permite una gestión sistémica, eficiente y orientada a resultados.

VII. MAPA DE PROCESOS

El Mapa de Procesos Universitaria, constituye la representación gráfica de los procesos de la UANCV, mostrando su secuencia, interacción y clasificación. La Directiva para Efectuar Arqueo de Caja y de Fondo, se encuentra ubicado en el Proceso de Apoyo, Proceso nivel 0: Gestión Económica Financiera, Nivel 1: Gestión Contable.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

1. Se realizarán en las dependencias que cuenten con fondos, arqueos sorpresivos de todos los Ingresos y Egresos, además de los arqueos normales de operación.
2. Los arqueos sorpresivos se deberán hacer en simultáneo a todos los fondos y valores que manejen las dependencias, incluyendo los que se encuentren autorizados en poder de terceros.
3. El Órgano de Control Interno y la Unidad de Contabilidad son los únicos que tienen la potestad de realizar arqueos sorpresivos y simultáneos, en las dependencias que cuenten con fondos.

IX. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 0423-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR-AP-03.01-003 V.01.00
		Página 4 de 4

1. Se dejará constancia a través de un Acta de los Arqueos que se practiquen consignando su conformidad o disconformidad la que será firmada por los responsables y los Jefes que intervengan en el arqueo.
2. Cualquier anomalía durante el arqueo será comunicada por escrito con la celeridad del caso para la acción correctiva correspondiente.
3. Los arqueos sorpresivos que se practiquen en las dependencias se efectuarán por lo menos una vez al mes.

